

**CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024" LPL300/2023", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA CEAJ", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA GENERAL JUDICIAL, LA LIC. EDITH CONTRERAS GUTIÉRREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

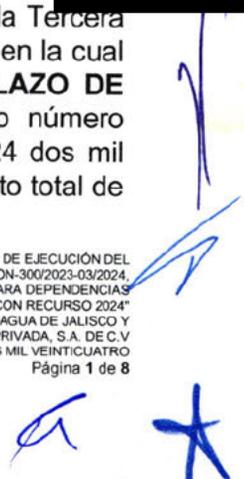
ANTECEDENTES:

- Con fecha 16 dieciséis de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios número **CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**, entre la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, y la persona moral denominada **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, con motivo de la ADHESIÓN A LA COMPRA CONSOLIDADA REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN AL "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", inherente a la **partida identificada con el progresivo 39** con un plazo de ejecución del 1 uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 30 treinta de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, por un monto total de **\$10,863,864.00** (diez millones ochocientos sesenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), con I.V.A. incluido como quedó establecido en la cláusula segunda y quinta:

PROGRESIVO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	COSTO MENSUAL	IMPORTE TOTAL POR 11 MESES
39	44 elementos	Servicio	Servicio de seguridad para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco	\$19,350.00	\$851,400.00	\$9,365,400.00
						I.V.A.
						\$1,498,464.00
						TOTAL
						\$10,863,864.00

- Con fecha 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, en la cual se autorizó en el punto cuarto, la ampliación de hasta el 20% **DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** del contrato número **CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**, del 1 uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, hasta por un monto total de

1. Se elimina rúbrica



**CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

\$2,172,772.80 (dos millones ciento setenta y dos mil setecientos setenta y dos pesos 80/100 Moneda Nacional), con el I.V.A. incluido.

3. A través del Jefe de Recursos Materiales y Servicios de "**LA CEAJ**" a cargo del L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda, mediante el oficio número DA/SSG/JRMS/013/2024, de fecha 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, se solicitó a la persona moral denominada **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, manifestara por escrito la aceptación o rechazo para la ampliación del 18.50% del monto y plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios número **CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**, del 1 uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, por un monto total de por un monto total de \$2,009,814.84 (dos millones nueve mil ochocientos catorce pesos 84/100 Moneda Nacional), con el I.V.A. incluido.
4. Mediante escrito recibido en la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "**LA CEAJ**", el día 27 veintisiete de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, la persona moral denominada **CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.**, **aceptó dar continuidad al servicio relacionado con el contrato número CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**, del 1 uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, por un monto total de \$2,009,814.84 (dos millones nueve mil ochocientos catorce pesos 84/100 Moneda Nacional), con el I.V.A. incluido.
5. A través del oficio número DA/SSG/JRMS/015/2024, el Jefe de Recursos Materiales y Servicios de "**LA CEAJ**", solicitó a la Unidad Centralizada de Compras, llevar a cabo las gestiones necesarias y tendientes a la formalización del convenio modificatorio de ampliación del monto y plazo de ejecución, en el que se deberán de mantener las mismas condiciones, derechos, obligaciones, costos y garantías para las partes establecidas en el contrato **CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**.

Por lo que considerando la solicitud de ampliación suscrita por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "**LA CEAJ**" y la aceptación expresa por parte de "**EL PROVEEDOR**" se celebra el **CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ- CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**, en los mismos términos y condiciones inicialmente pactados en el Contrato de Prestación de Servicios, con fundamento a lo que establece el Artículo 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 103 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; **en cuanto al monto y plazo de ejecución señalado en las Cláusulas SEGUNDA y QUINTA.**

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el

1. Se elimina rúbrica



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 veinticuatro de febrero de 2007 dos mil siete, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para contratar y obligarse en los términos de los artículos 1, 4 párrafo sexto, 27, 40, 43, 116, 124 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 49 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3 numeral 1 fracción II y 5 fracción I, II, XI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1 numeral 1 y 2, 2 numeral 1 fracción I, 3 numeral 1 fracción IV y IX, 6, 13, 14, 21, 23 numeral 1 fracción I, II inciso a) y XIX de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Jalisco, así como del artículo 1, 2 fracción VIII, 7, 20 fracción I, 21 y 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios la Comisión Estatal del Agua de Jalisco tiene encomendadas las funciones públicas de ser la autoridad del agua y órgano regulador estatal de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, encargado de la coordinación, promoción y fomento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento en el Estado mediante mecanismos de regulación y control que efficienten los servicios públicos en el Estado de Jalisco.

I.3. El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2018, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato.

I.4. Para cubrir las erogaciones de ampliación de monto y plazo, la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ", ha manifestado con el oficio número DA/SSG/JRMS/015/2024 contar con la suficiencia presupuestal en la partida 3381 "Servicios de Vigilancia", para cubrir el pago de la prestación del servicio del 1 uno al 5 cinco de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, y del 6 seis al 31 treinta y uno de diciembre del 2024 dos mil veinticuatro, y la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ", como área supervisora del contrato, cuenta con número de folio GEF-5140, correspondiente al Gasto efectuado y a la solicitud de adquisición de bienes y/o servicios número 2205, levantada en el SIAFI, en la que se menciona que el programa es Gasto Corriente-Recursos SHP 2024 y la cuenta 42614552, haciendo énfasis en que el pago de los servicios por el periodo del 1 uno al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco, quedará sujeto para fines de su ejecución y pago, al presupuesto que apruebe el Congreso del Estado en el siguiente ejercicio fiscal.

I.5. Se encuentra dada de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria bajo el número **CEA-070225-JK4**.



**CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

I.6. Mediante la Cuarta Sesión Extraordinaria del 2023 de la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrada el día 17 diecisiete de marzo del 2023 dos mil veintitrés, se autorizó al Director General de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, celebrar los contratos que el Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco haya aprobados.

I.7. Los datos personales proporcionados por "EL PROVEEDOR" a "LA CEAJ", tanto en formatos físicos como electrónicos, serán protegidos, en términos de lo dispuesto la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipio, conforme al Aviso de Privacidad de "LA CEAJ" visible en su portal oficio en la dirección <https://www.ceajalisco.gob.mx/>.

I.8. Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, el ubicado en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, Municipio de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.9. La justificación del presente convenio modificatorio se localiza en el Dictamen de Factibilidad emitido el día 28 veintiocho de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, por el Titular de la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ", con base a la solicitud suscrita con fecha del 28 veintiocho de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro, por la Jefatura de Recursos Materiales y Servicios de "LA CEAJ", de conformidad con los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y 103 de su Reglamento, así como 57 de las "Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes del Organismo Público Descentralizado Comisión Estatal del Agua de Jalisco" vigentes.

II.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la sociedad denominada CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con el testimonio del instrumento público número 22,954 (veintidós mil novecientos cincuenta y cuatro) de fecha 8 ocho de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, pasada ante la fe del Licenciado Adalberto Ortega Solis, Notario Público Titular número 20 veinte, de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado Jalisco, bajo inscripción el número 9-1 O (nueve guion diez), del tomo 642

4 X

CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

(seiscientos cuarenta y dos) del Libro Primero del Registro de Comercio, el día 21 veintiuno de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete.

Mediante Escritura Pública número 25,345 veinticinco mil trescientos cuarenta y cinco, Tomo 104 Ciento cuatro, Libro 1 uno, pasada ante la fe del Notario Público 20 del Municipio de Guadalajara, Jalisco, el Lic. ADALBERTO ORTEGA SOLIS, de fecha 16 dieciséis de enero de 2003 dos mil tres, se protocolizó la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del día 21 veintiuno de marzo de 2000 dos mil, mediante la cual se registra la salida de los socios AMADOR CONTRERAS ENRIQUEZ y CRUZ CONTRERAS ENRIQUEZ, el ingreso de las C.C. NORA YAHAIRA SEPÚLVEDA GARCÍA y DORA LUZ GARCIA MAGALLANES, como nuevos socios de la empresa, ratificándose como Administrador General Único al C. SERVANDO SEPÚLVEDA ENRIQUEZ.

II.2.- La C. EDITH CONTERAS GUTIÉRREZ, quien se identifica con la credencial para votar número **2. Se eliminan datos de identificación oficial**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita tener el carácter de Apoderado General Judicial de la persona moral denominada CENTURIÓN ALTA SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V., con el Poder General Judicial número 10,650 (diez mil seiscientos cincuenta) Tomo XXVI (veintiséis) del Libro 8 (ocho), pasada ante la fe del Licenciado David Parra Grave, Notario Público Titular número 21 (veintiuno) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del Gobierno del Estado de Jalisco, bajo Folio Mercantil Electrónico número 40220, NCI 202300013979, quedando inscrito el 20 veinte de enero del año 2023 dos mil veintitrés, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

II.3.- Se encuentra registrado ante el Servicio de Administración Tributaria, con el registro federal de contribuyentes número CAS9705092V0.

II.4.- Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal, el ubicado en la Calle Rinconada Azalea número 295 doscientos noventa y cinco, en la Colonia Rinconada Santa Rita, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44690, teléfono (33) 38 13 14 23, (33) 38 13 14 4 7 y (33) 38 13 14 50, por lo que dichas notificaciones surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

II.5.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para el servicio de Seguridad y Vigilancia, conforme a lo solicitado en Bases de la Licitación Pública Local número LPL300/2023 con concurrencia del Comité, denominada "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", y la propuesta técnica de "EL



CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

PROVEEDOR", que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma .

II.6.- Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la entrega del servicio objeto de este contrato, se encuentra registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número P07746.

II.7.- Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.8.- Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 46, 47, 52, 53, 55 fracción II, 76, 80, 81, 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24 y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción III, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes se apegan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO. El presente convenio tiene por objeto ampliar el monto y plazo de ejecución del contrato número **CEAJ-CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**, que tiene por objeto la ADHESIÓN A LA COMPRA CONSOLIDADA REALIZADA POR LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN AL "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", inherente a la partida única del contrato, con fundamento a los artículos 80 y 81 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 103 del Reglamento.

SEGUNDA. - MODIFICACIÓN DE CLÁUSULAS. Se modifica la cláusula SEGUNDA Y QUINTA del Contrato de Prestación de Servicios número **CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024** de fecha 16 dieciséis de febrero del 2024 dos mil veinticuatro, para quedar como sigue:

CLÁUSULA SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. El importe a pagar por motivo del presente CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACION DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE PRESTACION DE SERVICIOS NUMERO **CEAJ/DA/SSG-LPL-**

GA

**CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

SEADMON-300/2023-03/2024, PARA LA ADHESIÓN A LA COMPRA CONSOLIDADA REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN AL "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", a "EL PROVEEDOR" es por la cantidad de \$1,732,599.00 (un millón setecientos treinta y dos mil quinientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N), antes del Impuesto al Valor Agregado, más \$277,215.84 (doscientos setenta y siete mil doscientos quince pesos con 84/100 Moneda Nacional) correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, lo que da un monto total de \$2,009,814.84 (dos millones nueve mil ochocientos catorce pesos 84/100 Moneda Nacional), con el I.V.A. incluido.

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ-DSOPT-SPTAR-LCC-001/2024-04/2024, POR UN TOTAL DEL 18.50%	
SUBTOTAL	\$ 1,732,599.00
IVA	\$ 277,215.84
TOTAL	\$ 2,009,814.84

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR Y CONDICIONES DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios a "LA CEAJ" objeto del presente convenio modificatorio, durante el periodo comprendido del 1 uno de enero del 2024 dos mil veinticuatro al 31 treinta y uno de enero del 2025 dos mil veinticinco.

TERCERA. - ACEPTACIÓN. "EL PROVEEDOR", acepta las modificaciones y condiciones previstas en las cláusulas anteriores del presente instrumento y se obliga a entregar los servicios materia del presente CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN.

CUARTA. - RATIFICACIÓN. "LA CEAJ" y "EL PROVEEDOR", ratifican y aceptan que los demás términos, condiciones y declaraciones establecidas en el Contrato de Prestación de Servicios número **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**, PARA LA ADHESIÓN A LA COMPRA CONSOLIDADA REALIZADA POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LA ADQUISICIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN RELACIÓN AL "SERVICIO DE VIGILANCIA NO ARMADA PARA DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO Y ENTIDADES CON RECURSO 2024", celebrado con fecha **16 dieciséis de febrero del 2024 dos mil veinticuatro**, quedan subsistentes.

QUINTA. – MODIFICACIÓN DE FIANZAS. De conformidad a la cláusula CUARTA del contrato de Prestación del Servicio número **CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**, "EL PROVEEDOR" ha presentado previo a la firma de este convenio, la modificación de la fianza

9 X

**CONVENIO MODIFICATORIO
AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO
CEAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024**

3002024010646 de fecha 29 veintinueve de noviembre del 2024, emitida por la afianzadora AVLA SEGUROS S.A DE C.V., que hace constar la ampliación del monto y plazo otorgado.

SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio de ampliación al monto, así como, para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen, enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **29 veintinueve de noviembre del 2024 dos mil veinticuatro**.

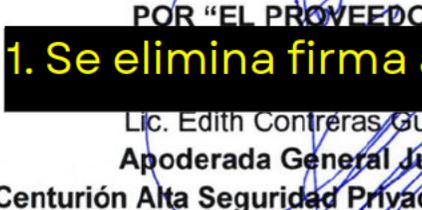
POR "LA CEAJ"


Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka.
**Director General de la Comisión Estatal
del Agua de Jalisco.**

1. Se elimina firma autógrafa

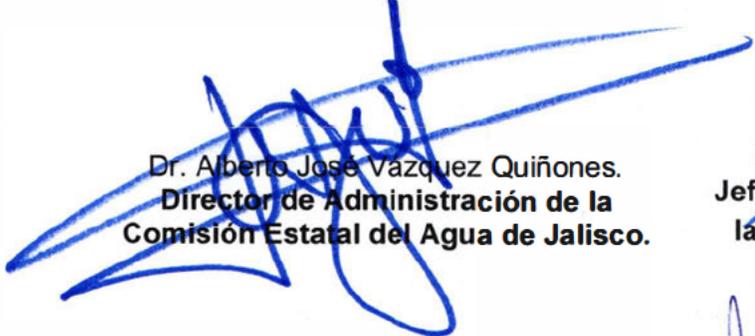
POR "EL PROVEEDOR"

1. Se elimina firma autógrafa


Lic. Edith Contreras Gutiérrez
**Apoderada General Judicial,
Centurión Alta Seguridad Privada, S.A. de C.V.**

1. Se elimina firma autógrafa

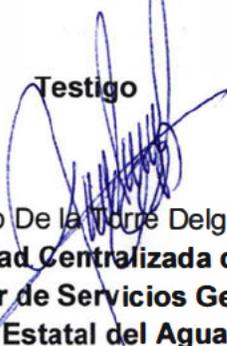
Valida


Dr. Alberto José Vázquez Quiñones.
**Director de Administración de la
Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

Área de Supervisora del contrato


L.M. Hugo Francisco Olguín Osegueda.
**Jefe de Recursos Materiales y Servicios de
la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

Testigo


L.A. Hermilio De la Torre Delgadillo
**Titular de la Unidad Centralizada de Compras y
Subdirector de Servicios Generales
de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.**

VERSIÓN PÚBLICA DEL CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN DE MONTO Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. CAJ/DA/SSG-LPL-SEADMON-300/2023-03/2024

Se eliminan los datos personales considerados como confidenciales, de conformidad con lo establecido por los artículos 20 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco sus Municipios, así como lo referido en el artículo 3 punto 1 fracciones IX Y X, artículos 5 y 9 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, también de conformidad con los lineamientos para la elaboración de versiones públicas de documentos que contengan información clasificada.

- Todo lo correspondiente a "1. Eliminado" es relativo a Rúbrica.
- Todo lo correspondiente a "2. Eliminado" es relativo a datos credencial para votar de la representante legal de la contratista.
- Todo lo correspondiente a "3. Eliminado" es relativo a la firma autógrafa del representante legal de la contratista.